# invente navacinad de amendos y colaregirlos severa- va circ general sonal, para por una por les carres que la mente, como encargo y previendel citado articulo resultan de en memorable, campaña da Tejus, si-

and an experimental experimenta esprender documentor comminute at surreme go- | work mindre, para sessence in inpunidad de un ce-Borne que en el mo de la facultad que le concede f neral en gefe, cualeaquiera que sean los crimenes

de nada sirven, si se que-( LOM. LV.) dan escritas en el papet y

Las mejores instituciones. ad y outsains to no para existen solo para perpetuar la lege of old sup autoretab sol du buim at a materiar el de fodo cente dotado de razon) que dos considos

en ridiculo à la nacion. ¿ Que mini sa l'atranspir il de la será pues, del país en don-de el abuso se sobrepone à (No. 82.)

cipir la bacicada publica, asComo la minatisma con-

really a carrie electronia, no en pariole que el dueno en pele con declinos de pura confinira per pario del

a configuration COMUNICA DOS bear agranting a

n hasta el de general en gete, que no sen de pu-

ran mardia, an esquena, un centurela apostedo

n cualquier puntis, no son destinos de puro conficiipe ob stoa México, setiembre 26 de 1837 a smixory m

Sres. editores de El Mosquito. Muy Sres. mios. Sirvanse Vds., en obsequio de la justicia, dar un lugar en su respetable é ilustrado periódico al documento que sigue.

Con esta fecha digo al administrador de rentas de

Tulancingo lo que sigue.

Con esta fecha digo al director general de rentas lo que sigue. D. José Guadalupe Onate ha dado a esta administracion la queja mas Justa que he oido en mi vida, de que habiendo remitido à Tulancingo tres bultos de licores, con guía de esta aduana que presento à la administracion de alcabalas de aquel pueblo, sin embargo de que la referida guia estaba con todos los requisitos que exigen las leyes, le fueron decomisados aquellos por el solo defecto de estar enmendado el segundo de los cuatro números con que se marca la fecha del ano, comprobandolo con el testimonio número I: para acreditar su buena fé exhibió la carta marcada con el núm 2, que le escribió D. Jose Maria Ortega, a quien iban consignados los licores, y en la que le recuerda el encargo que le tema hecho antes de que le fueran los efectos, para que en la guía no fuese una letra, mas grande que otra ni mas cargada de tinta porque se los decomisarian. Deseoso del acierto en las providencias que nubiera de tomar, libre oficio al administrador de aquella aduana para que à vuelta de correo remitiese original la guia número 1519 con su factura, y tambien el parte que dió al juez de letras del mismo Tulancingo, pidiendo el comiso. La copia número 3 lo es del referido parte, y el número 4 la guía original, que todo lo elevo a esa direccion general para el mas exacto conocimiento de este desagradable asunto. El es de una entidad tal, que si yo me mostrara frio è insensible à la simple lectura de los documentos que presento, seria indigno de regen-tear una de las principales oficinas de esta nacion. Comprometido pues, mi credito, y aun mi responsabilidad en obedecimiento de lo que dispone el articulo 139 de la ordenanza de esta aduana, que esta vigente y no derogado, me vao en la precision de manifestar à V. S. que no es dable dejar de conte-ner estos atentados, ni de promover el castigo de los culpados. La sola vista de los documentos, mani-nesta de evidencia, que tanto el administrador de la aduana como el mez de letras de Tulancingo, quisien ron cegarse voluntariamente para hacer un verdade. ro perjuicio a los intereses de la hacienda pública y del introductor: pues no puede darsele otro nombre al hecho. La enmendatura del número del año parece que convirtio el de 1537 en 1537, por el peque- Los daños que están causando á la renta y al publi-

no rasgo que se nota: debo advertir que tal enmendatura no se hizo aqui; pues que desde que salió la guia de esta aduana, llevaba puesto el año de 1837, como está pronto á jurarlo el oficial Orta que la estendió; y es para mi tan cierto el dicho de Orta, que bastarà ver el modo con que generalmente escribe el número 8, como consta del papel que acompaño, para convencerse de que desde un principio era 8 el puesto en la guía, como se ve, fijando despacio la vista en este particular; y esta circunstancia es tan trivial, tan ridicula y tan indigna de tomarse en consideracion, que es imposible descubrir ni aun vestigios de celo ó de buena fe en el servicio de aquellos empleados, aun cuando se dé por fundamento que la pauta de comisos no hace distincion alguna sobre enmendaturas: con la guia en la mano he referido los hechos a V. S., al Sr. ministro de hacienda, a los demas gefes y empleados de esta aduana, y a otras personas de circunspeccion, probidad y celo por los intereses de la hacienda pública, y en todos, al escuchar la sentencia del juzgado, no he advertido mas que un semblante de indignacion. Esta guia está firmada por el contador D. Ignacio Schiafino, que no pudo existir ahora tres siglos, y cuya firma es bien conocida: esta guía está exactisimamente conforme con su factura, pudiendose esta presentar como modelo, por la limpieza con que esta escrita, y por la grande dificultad que ella misma tiene para poder ser enmendada, sin que pueda notatse en el acto; está conforme en el remitente, en el conductor, en el número de piezas, en el valor de los efectos, en el lugar á que se dirige, en la persona a quien se consigna, en el contenido de la carga, en el dia 31, en el mes de agosto, y sobre todo, lo este muy clara y terminantemente en la numeracion de la guia; pues que teniendo esta el número 1519, abejo del sello de esta aduana, puesto en la factura, se dice; De la guia número 1519," rubricada esta nota por el oficial Orta, cuya media firma esta en la repetida guía, Todos estos objetes de comparacion y de conformidad, matemática, y legal en las materias sustanciales y de que esclusivamente habian las leves, olvidaron el administrador y el juez por el solo débil fundamento de un rasgo mas que disfiguro el número, no de los tercios o bultos, no del valor de ellos ni de ninguna cosa necesaria, sino del ocho del año, y por ello solo se privo a la hacienda pública de la mitad de la alcabala, y al comerciante honrado y de huqua te de su propiedad, abusando uno y otro de la autoridad que se les ha confiado par ra que cuiden y eviten el perjuicio de los intereses de aquella y de ste y esto se ha hecho a la sombra de una les que la codicia, la mas estupida ignorancia y las pasiones han querido hacer odiosa, como tambien à las providencias del supremo gobierno.

co procederer de igual naturaleza, son bien yal supremo gobierno. urgente necesidad de atacarlos y corregirlos severamente, como encarga y previene el citado artículo 139 de la ordenanza, y al efecto remito a V. S. los espresados documentos, consultando al supremo gobierno que en el uso de la facultad que le concede la ley fundamental, se le imponga al administrador la suspension del empleo, cuando menos por un mes, sin sueldo, sin perjulcio de que, ante todas cosas, reintegre la mitad de los derechos que dejó de percibir la hacienda pública. - Como la injustisima sentencia causo ejecutoria, no es posible que el dueño de los licores se baga de ellos si no es que el tribunal de 2. a instancia, teniendo presente el art. 1. 9 cap. 2. o de la ley de 24 de marzo de 1813, califique que el juez de 1. " instancia debe resarcir todos los perjuicios que por su causa vinieron sobre el dueno del cargamento. Con tau justo fin dirijo a V S. la voz, suplicandole que despues de alcanzar la suspension del administrador por la parte que ha tenido en este caso, como principal autor de él, por haber inicuamente promovido el comiso, se sirva pasar el espediente al tribunal de circuito para los fines que le pertenecen .- Lo transcribo a V. para su inteligencia, acompañandole testimonio certificado de la guia, en atencion à que esta original la dirijo al Sr. director general de rentas para los efectos que correspondan; debiendo V. proceder á remitirme la tornaguia para libertar de esta responsabilidal al interesado.

Y lo traslado à V. para su conocimiento y usos

Dios y libertad. México, 2 setiembre 23 de 1837.

=Ignacio de la Barrera.

Espero, Sres, editores, que su acreditada circunspección y franqueza se dignará hacer sobre el pre-inserto oficio las justas observaciones à que dan lugar las arbitrariedades y atentados cometidos por los funcionarios á que se refiere, con perjuicio notorio é incalculable del honrado comerciante y de los inte-

Es de Vds., Sres, editores, su afectisimo y seguro vervidor q. b. s. m = José Guadalupe de Onate.

#### yor la reconde didentina que ella misma tiena para Continua el artículo comenzado en el número anterior.

"Los mandos en gefe son destinos de para confianza, por parte del gobierno que los da: con ellos no se concede ni mas ni menos instruccion que la va acreditada por el general agraciado, la que siendo conocida por el gobierno, sabe a qué debe atenerse y lo que espera racionalmente; por lo cual se contenta con relevarlos siempre que no est ta satisfectio de su servicio. Seria muy delicado un juicio con objeto de averiguar si las operaciones de un ejercito se ajustaron o no a los principios cenerales de la ciencia, modificados por las posiciones, y por tos recursos del momento. El jurafo militar que fallase en semejante evento, emitiria una opinion mas o menos fundada, segun la capacidad de los individuos que le compusiesen; pero hanca seria una decision segura, y al caso se incidirla en un dislate, por poco que dejase de apreciarse una sola de las dificultades que ocurrieron.

dad van brdimitatiente del mas al menos, que de penden de datos cometidos a la facilidad del juicio humano; que es preciso determinarlas en la premura de un tiempo dado, y que al fin las acredita o desopina el exito, no son articulos de acuados de infidencia. Los daños que estan estisando a la renta y al publi

Hé aqui el mas gracioso trozo del artículo de os campechanos, emitido no solamente en defensa del general Santa-Anna, por los cargos que le resultan de su memorable campaña de Tejas, sino vertido tambien como un selecto rasgo de pericia militar, para sostener la impunidad de un general en gefe, cualesquiera que sean los crimenes en que haya incurrido, como no sea el de infidencia, en cuyo solo caso hay lugar para exigirle la responsabilidad, segun los campechanos; porque en su sentido está (como tambien en el nuestro y en el de fodo ente dotado de razon) que los mandos en gefe son destinos de pura confianza por parte del gobierno que los dá. Mas yo pregunto, Sres. editores, sin salirme del circulo de la milicia, ¿qué destino o servicio hay en el orden progresivo de las clases militares, comenzando desde el soldado ó clarin hasta el de general en gefe, que no sea de pura confianza mediata ó inmediata del gobierno? ¿Una gran guardia, un escucha, un centinela apostado en cualquier punto, no son destinos de pura confianza próxima de sus inmediatos gefes y remota de su gobierno? Sin duda; porque la milicia es una concatenacion de mútua confianza, sostenida por el rigor de sus leyes: comienza por el gobierno y ter-mina en el soldado. Este cubre su puesto, descansando en el honor, pericia, discrecion y buena fe de sus superiores; y estos en la subordinación, firmeza y fidelidad del soldado, y todos, todos, en la probidad y justicia distributiva de su gobierno. Ahora bien: el soldado es un mortal, sujeto a las imperiosas necesidades de la frágil naturaleza, lo mismo que el capitan de su compañía y su general en gefe. Hallase dormido el primero en un puesto de centinela, y tambien su capitan en el de gran guardia à que fue destinado: ¿que debe sucederles? El soldado debe ser relevado y sufrir un banco de palos: el capitan lo sera igualmente para recibir el condigno cas igo; mas si de la falta de ambos resultan estragos irreparables, como la sorpresa del campamento o cuartel, la pena desde luego sera mayor, y su calificacion procedera de la jurisprudencia militar del consejo de guerra que los juzgue. Pues si esto debe suceder con el soldado capitan que he tomado por ejemplo, sque debera ser con el general en gele que por haberse dormido, fue asaltado por los enemigos, degollados mas de 500 de sus soldados, prisioneros otros tantos. y lo que es peor, la Republica quedo condenad

quiriqui. Sera posible que por esta paladina con-fesion, el general en gefe se ha de quedar sin que se le juzgue, segun la gravisima responsabilidad que le resulta? Ni se diga que por ser general en ge-fe no esta al nivel de las responsabilidades, porque será incurrir en el mismo desatino que los mencionados campechanos, quiza por no haber meditado con détenimiento lo que es un general en gele; pues segun sus doctrinas, es cosa de un caracter muy estraordinario y fuera de la jurisdiccion de las leyes. Gravemente se equivocan en creerlo así, porque el general en gele en su esfera, que es el ejercito, no es mas que un soldado y un oficial con la supremacia del mando, y por lo mismo es tro de la unidad del ejercito. Et papa, Sres. pechanos, en su milicia espiritual; que es su iglesis obispo de los subordinados a la misma igles ro si tiene la superioridad del mando, y es Star en last, por el peque-

Pe do los ge ar

¥D:

-03

.06

à

PA

-17

lel

ab

eclesiástica, lo cual es á la verdad destino de pero confianza, por parte de Jesucristo. ¡Y se quedará el pontifice sin soplarse un buen infierno, si se conduce mal en su mision, o se duerme, para que el diable se lleve la cristiandad?

diable se lleve la cristiandad?

¡Nuestro general presidente es por ventura mas ciudadano que yo en la República Mexicana? Es lo mismo ante la ley; pero con la diferencia de que reporta mas deberes, contraidos en el destine de pura confianza per parte de los pueblos; y por tal razon no se exime de responsabilidades, ni de las pernas de las leves cuando sea merecedor de ellas. Pero para concluir por hoy este artículo, y el todo de la materia en el próximo número, diganme los campechanos si convienen en que un general en gefe es el primer OFICIAL de la gerarquia militar. Si lo admiten, es preciso confiesen que por lo mismo debe ser tambien el primero que se sujete a las penas de ordenanza; mas si lo desechan, diremos todos, que los artículistas campechanos están delirando.

## BELLA LITERATURA MEXICANA.

conductor, consignatation w ducho no pertenecen

era de 1537, fecha por supuesto de tres siglos que

### SONETO VII.

-ib sidos saul Resolucion del amor.

En el funesto potro de una cama,
Que el impulso del mal labró violento;
A las sangrientas manos del tormento,
O la muerte, ó la vida un teiste llama.
Los que escuchan las voces con que esclama,
A delirio atribuyen su lamento;
Mas yo que a semejanza suya siento,
Tengo por bien el mal que ansioso clama.

Pues aunque el fia mortal le atemoriza,
No logrando descanso, mira cierto
Que en su dolor la muerte se eterniza:
Así mi corazon del fia incierto,
Cuando enfermo de amor triste agoniza,
De una vez quiere ser, é vivo ó muerto.

### SONETO VIII.

les agences de la policia nan recojide de varios de vari

Borela espaciosa selva se ha estendido up artide se ban pestido se al artice se han pestido se al artice se han pestido se al artice se han pestido se sa frances de la meno suelo. A construero de la meno suelo. A construero de la meno suelo artice se al artice se a

Que silencio en el valle se ha esparcido de la Todo suscitaun triste desconsuelo.

Algunos militares desean saber, como siendo en 1832 un simple y moderno tentente de artilleria D. Joaquin Rangel, y nada aventajado en sus estudios, es en la actualidad teniente coronal efectivo, retirado con todo el sueldo. Solo saben, que traicionando

un gobierno establecido, y justamente el mejor, altando al honor, á la lealtad y á sua obligaciones, desertó de que filas para unirse con los rívicos de acatecas; que no eligió un punto en la revolucion donde habia escaseces y riesgos como por Vergeruz y Tampico, sino precisamente una poblacion comoda, sana, en donde se ascendia rapidamente y se pagaba con puntualidad, degradando el caracter de veterano, que debia siquiera conducirlo por apego y deber à una division o seccion de tropas de línea. Se sabe á mas, que en el Gallinero huyó hasta sin sombrero, y que en su carrera fué herido: que quedó mucho tiempo resagado y oculto, y que en vista de su notoria cobardía, su pérdida no fué sentida por el mismo partido á quien se habia vendido. Quién, pues, lo ascendió con tales faltas? Fué acaso el inspector Castillo, ó el gobernador García cuando au incorporacion en Zacatecas? ¿Fué despues el general Santa-Anna, o D. Valentin Gomez Farias

Algunos pobres arrancados de igual pelo y tamaño a D. Joaquin Rangel, desean saber, como siendo su semejante, no ha mucho tiempo, en la actualidad es poseedor de fincas, de terrenos, de coche, y demas boato con que tan sin pudor se presenta. Solo saben, que no ha heredado, porque se halla un tio suyo en la mendicidad, y su familia jamás disfruto de algunos bienes: que habiendo tenido una profesion como la militar, su industria y su dedicación no le han de haber proporcionado esas fincas, esos terrenos, ese coche, en tan poco tiempo: mucho menos en la negociación de carretones y otras tan miscrables que se le han conocido. De donde, pues, esa abundancia tan rapida y monstruosa que repugna creer sea legitima?

Algunos regidores de antaño desean saber, como un hombre de las maneras de D. Joaquin Rangel, sin talentos ni aun conocimientos, sin probidad reconocida, sin aquellos modales que manifiestan a primera vista honor y educacion, pudo tener votos, y simpatias para que lo hicieran regidor. Si esto fue en uno de aquellos accesos de fatiga en que se encuentran algunos cuerpos deliberantes, en los cuales apruebantedo para descansar, ó si fué por maniobras de partido, o por aquella fatalidad de errar que guia y marm ca, hage tiempo, nuestras operaciones. Porque es de admirar que un ente solo conocido en su quartel en Durango, en San Luis Potos, entre los cívicos de Zacatecas, y por ciertas gentes de que hablaremos otra vez, sin honor ni valor, taimado, vano en sus palabras y maneras, haya podido ser capitular, y que ente tan nulo y miserable distrutara influencia en su: corporacion. Ya se ve, nulo y miserable fue Robespierre, y la gozó; pero a lo menos sus manos fueron sean que el alimpione de disens victorandes de emperante dies disigno ede conder messae spusitente var en el partir tions ensities who compones de tor presentantes, "y tag buenas cuentas recilODOHIADdes los cuerpos y corporatiques que dependen del vierie, distinguisa. do la efectivo de la virtual e la se vocamentiante ente. de bebet nure edopter. e.ut needida?....

Parried at the comisor, as in order of the muchas que sathe many of the comisor, as in que noy desenvuelve el
the comisor, as in que noy desenvuelve el
ad treatment and action desenverse desenverse que son desenverse que son desenverse que son desenverse que son desente que son de sente de s

Rondas.—Pueron remitidos a la misma carcel, dos sugeres por riña; el cadaver de una muger asesinado por otras dos que fueron aprendidas; un hombre acuado de robo; dos por riña; tres mugeres y dos hombres por consto de robo; un hombre y una muger por incontinencia;

Alumbrato.—Fueron conducidos á la propia carcel, dos hombres y dos mugeres por riña, de que resultaron heridos uno de los primeros y otra de las segundas: un hombre herido sin saberse por quien:
ttes y dos mugeres por ébrias: se dió auxilio para la
aprension de los reos de que habla el parte de rondas,
se mataron 34 perros; se dió para los portales y plaza i onzas de aceite, y tres y media para el resto del
parto.—Lic. Manuel Flores, secretario.

### EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO: SETIEMBRE 29 DE 1837

En el Imparcial del dia 26 se lee lo siguiente:

da pauta de comisos, lo que mas está aumentando el descontento general, es la falta de equidad que se observa en los pagos de empiendos, a pesar de tantas quejas y de tantos clamores como

se elevan al gobierno sin cesar &c. p 200 of sed april

Esto es tan cierto, que sabemos a no dudario, que á muchos individuos llenos de años de continuo y buen servicio, que están destinados en la comandancia general, sin embargo de que la comisaria les ubona mensalmente el presupuesto de aquella oficina, con gualdad á los cuerpos de la guarnicion, como está prevenido por varias superiores órdenes, solo se les dá los sábados de cada semana unos cortes protrateos, como si fueran de limosna, que montan, con muy pequeña diferencia, el importe de la mitad de sus haberes.

Este informe, que nos ha escandecido, nos hace recordar un artículo que publicamos en el número 40 de nuestro periódico, por el cual se quejata su autor de que en el mes en que lo escribla, no recibió mas que la tercera parte del sueldo que disfruta. Es pues, de urgente necesidad,
que el Exmo. Er. Presidente de la República, a
quien consagramos estos mal forjados rengiones, el
honradisimo Er. Bustamante, de quien sus encarmizados enemigos en el año de 1832, jamás osaron
manchar su buen nombre con el degradante apodo
de venul, se acuerde hoy que es el mismo de entences, y diote les mas severas providencias para ase,
gurar la propiedad de los infelices pensionistas, que
desde aquel año han sido el escarnio del agiotista,
del estafador y del usurero.

Batte por hoy, que si notasemos que no hay contricion, nos esplicaremos mas claro, sun cuando alguno pueda ofenderse de nuestras verdades; pero para evitar que llegue este estremo, seria de desear que el Supremo Gobierno determinase que el dia último de cada mes se publicase en el Diario una noticia del importe de los presupuestos, y las buenas cuentas recibidas por todos los cuerpos y corporaciones que dependen del erario, distinguiendo lo efectivo de lo virtual ¿ Qué inconveniente puede haber para adoptar esta medida?

Una de las grandes maldaties de las muchas que sabemos sa han cometido à la sombra de esa expecrable pauta de comisos, es la que hoy desenvuelve el Sa Ottate en su articulo que insertamos. Por el se ve que un equivocado plums, o la mala formación de un

número al estender la guía, fueron el especioso pretesto para decomisar los efectos, que mejor dicho seria para robarselos, y traer luego a las vueltas al propietario, causandole nuevos gastos. Es verdad que e administrador de esta aduana se ha conducido con honroso proceder, estrañando al de la de Tulancingo su ligero y depravado manejo en ese comiso; pero nunca será bastante eso, sino que es de absoluta necesidad, si no se trata de oprimir á los pueblos y acabar de arruinar su comercio, hacer pedazos esa pauta de comisos, para que los alcabaleros y la langosta, siempre funesta, de esos guardas, no tenga en lo sucesivo un pretesto ó un apoyo, como es la pauta, para continuar sus bellaquerías; pues sin ese baluarte de comun funestidad, será muy fácil que dichos alcabaleros se abstengan de su mai proceder. o que el juez de hacienda los despache, en union del juez de letras que intervino en el robo, al ponton de D. Ciriaco Vazquez.

Mas en cuanto al pretesto para el comiso, observamos que habiéndolo sido el que la fechá de la guia era de 1537, fecha por supuesto de tres siglos que están al terminar, como lo advirtió muy discretamente el administrador de Tulancingo, los efectos, el conductor, consignatario y dueño no pertenecen desde luego á la actual pauta de comisos, sino á la que regia en 1537: de consiguiente el administrador de Tulancingo ninguna jurisdiccion tiene sobre dichos efectos, si no nos prueba que es hijo de Matu-

Que el simpalso del mal labes violentos.

salen.

Repetimos que el Mosquito no tiene otra proteccion que la de sus suscritores. Es pues, un equivoco ó error de los Sres. del Cosmopolita entender y afirmar que el gobierno lo paga ó contribuye con algo para su redaccion. Ni podia hacerlo,
atendidas las urgencias del erario, y lo que ca-mas,
la insuficiencia de nuestra pluma.—EE.

Asi mi corazon del fin incierto,
Cuando enfermo de amos triste azonize,
De una vez quico SIVA

DE orden del Sr. Perfecto se avisa al publico que los agentes de la policia han recojido de varios ladrenes, dos veguas, dos machos, un caballo y una burra que existen á disposision de la misma prefectura. La persona que tenga derecho á ellos, puede presentarse à deducirlo à la secretaria de la misma prefectura para que se tomen las providencias consiguientes. — Mexico, Setiembre 26 de 1837. — Lic. Manuel Flores, secretario e la misma ciama en la misma de la misma prefectura para que se tomen las providencias consiguientes. — Mexico, Setiembre 26 de 1837. — Lic. Manuel Flores, secretario e la misma ciama en la misma de la misma prefectura para que se tomen las providencias consiguientes. — Mexico, Setiembre 26 de 1837. — Lic.

En los autos de concurso a hienes de D. José Mariano Rodriguez, tiene mandado el Sr. juez de letras Lie. D. Ignacio Eldreso Alatorre, se celebre tercera almoneda la mañana idel miércoles 4 del próximo octubre, para la venta de las casas números 8 y 9 de la calle del Puente de Leguizamo, la entresolada número 17 de la calle del Puente del Cuervo y la número 1 del callejon de Rerdeja, valuadas la primera en 17,705 pesos; la segunda en 10,577; la tercera en 4,100; y la cuarta en 6,320 pesos: lo que se comunica al público para que quien quisiere hacer postura, ocurra al oficio del infrascrito escribano. México, setiembre 28 de 1837 m. Roman Villalabos.

Joaquin Rangel, v. 7281: OJIXAM en sus estudios, Joaquin Rangel, v. 7281: OJIXAM en sus estudios, es en la actuatura impandi ancanamida estima estar la constanti impandi ancanamida estar de con tede co

and the second

goendo opoqu SIST taba D. J retar anun verifi regio Se e dera gado que i seña que ( den u cosa de S entie que i be sa enco ni et ni ia guno alla de n

otto-

obiid

eoliii

-Bata

ocho

2 5

soib

-06

-Busi

odás

se le

-eba

uelei

ob ac

ed as

asds

tivas,
ria p
So
ble c
brepc
ció e
lar la
lebér
mible
famos
ciado

Pu

de p

los s

adua

rame

tá su

pe a pulcr obra cion irán da. c

da, c